

SESIÓN DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1823  
Presidencia del Sr. Mangino  
(En *Águila Mexicana* del día 19 de diciembre de 1823)

Leída y aprobada la acta del día anterior...

Continuó la discusión del artículo 6o. de la Acta Constitutiva.

El Sr. Rejón sostuvo el artículo alegando que pues la soberanía es un poder independiente y supremo, los estados se deben llamar soberanos, porque tienen poder para disponer definitivamente y con exclusión de toda otra autoridad, de los negocios que les pertenecen.

El Sr. Cabrera impugnó el artículo fundado en que las cualidades inconcusas de la soberanía que son la unidad, la universalidad e indivisibilidad no pueden convenir a la soberanía que se atribuye a los estados. Dijo que a la nación no le importa ni le conviene que se le den nombres sin cosa y que es necesario acostumar a los pueblos al uso exacto de aquellos, y a que no se atengan a títulos colorados y voces pomposas. Que se declaren a los estados las facultades de que habla el artículo y se suprima la palabra soberanos.

El Sr. Cañedo expuso, que en su concepto ni el artículo 4o. ni en éste se debió hablar de soberanía; pero que habiéndose ya hecho, era preciso aprobar el artículo como está; porque la soberanía consiste en el ejercicio de los tres poderes, y cada estado los ha de tener dentro de sus límites. Que así como la nación se llama soberana, sin embargo de que no le toca el gobierno interior de los estados, así estos pueden llamarse soberanos aunque han cedido parte de su soberanía en obsequio del bien general de la Confederación. Dijo que los males que se pronosticaban contra ese sistema de gobierno eran unos fantásticos y otros exagerados. Que la Constitución arreglará todo lo conducente para que no haya anarquía, ni los estados se invadan mutuamente ni falten a lo que deben a la sociedad; pero que si se temen los abusos, éstos son inevitables en cualquier forma de gobierno. Recomendó el sistema federal, como el más propio para hacer la felicidad de la nación y ponerla a cubierto de las acechanzas de un déspota que con una sola orden pudiera sujetarla a sus caprichos, como lo hemos experimentado.

Se preguntó si el artículo estaba suficientemente discutido y se declaró que no.

Se levantó la sesión pública cerca de las doce del día para entrar en la secreta de reglamento.